

	<u>2006</u>	<u>2007</u>
Plus Convenio	86,00	88,75
Hora Extraordinaria	9,50	9,80
Dietas España: comida y cena pernoctación	10,00 10,00	10,32 10,32
Portugal: Comida y Cena Pernoctación	12,00 8,00	12,38 8,26
Resto países: Por todos los conceptos	48,00	49,54

* A efectos aclaratorios, se hace constar que la hora extraordinaria para el 2006 fue de 9,50 euros, a pesar que en el artículo 24 del texto del convenio, constaba en letra que la cantidad era de 8,20 € y en número 9,50 €, siendo esta última la correcta.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 7 de marzo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Derivados del cemento de la provincia de Badajoz”. Asiento: 16/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 7-3-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASDECE, en representación de las empresas del sector, de una parte, por MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de Trabajo DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, en la que se acuerda las tablas salariales para el año 2006 como consecuencia de la desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extrema-

dua en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

**REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DÍA 7 DE MARZO DE 2007**

ASISTENTES:

ASDECE

ESTARSA, S.A.

D. Ignacio Marín

ASESOR

D. José Ovando Murillo

M.C.A. - U.G.T.

D. Antonio Flores

D. Antonio Correa

FECOMA - CC.OO.

D. José Manuel Tomé

En Badajoz, a las doce horas del día siete de marzo de dos mil siete, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión es tratar sobre el siguiente asunto:

— Proceder a la revisión de las Tablas Salariales del 2006, como consecuencia de la desviación del IPC previsto por el Gobierno para dicho año.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

1.º Ratificar en todos sus términos el Acta de revisión del III Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

2.º Sobre las tablas revisadas del año 2005, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2006, se aplicará una actualización del 0,7%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2006.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigente en 2006.

Se incorpora como Anexo inseparable a la presente acta nuevas Tablas Salariales, que tendrán efecto retroactivos desde el 1 de enero de 2006.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.006.- REVISADAS AL 0,7 %**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.219,99	1.239,99	3,78	1,31	1.299,58	13,49	18.389,06
III Jefe admón.. 1º	1.050,82	1.050,82	3,79	1,31	1.125,24	11,72	15.977,88
IV Encargado General	1.021,99	1.021,99	3,79	1,31	1.096,57	11,42	15.844,39
V Delineante Superior	993,89	993,89	3,79	1,31	1.068,65	11,12	15.181,20
VI Encargado de Obras	974,79	974,79	3,79	1,31	1.049,65	10,93	14.913,80
VII Capataz	957,04	957,04	3,79	1,31	1.032,01	10,74	14.665,43
VIII Oficial de 1ª	941,61	941,61	3,79	1,31	1.016,68	10,58	14.449,60
IX Oficial de 2ª	926,42	926,42	3,79	1,31	1.001,56	10,42	14.237,00
X Ayudante	911,43	911,43	3,79	1,31	986,71	10,27	14.027,28
XI Peón Especialista	896,69	896,69	3,79	1,31	972,02	10,10	13.820,98
XII Peón Ordinario	888,51	888,51	3,79	1,31	957,70	10,02	13.700,32

CONTRATOS FORMATIVOS	911,43	911,43	3,79	1,31	986,71		14.027,28
CONTRATOS EN PRACTICAS	911,43	911,43	3,79	1,31	986,71		14.027,28

DIETA COMPLETA:	35,84
MEDIA DIETA:	18,17

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (artículo 55-2) vacaciones.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2007.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 5 de diciembre de 2006 (D.O.E. núm. 148, de 19 de diciembre), se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2007.

Una vez examinadas las candidaturas que optan a los premios y llevado a cabo el proceso de selección, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 5 de diciembre de 2006, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo noveno de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.

Conceder los premios que se especifican en el Anexo I con expresión de la modalidad en la que participan.

Segundo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer recurso postestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de abril de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ